

INFORME SECRETARIAL:

SEÑORA JUEZ. A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia entre las partes.

Sírvase usted proveer.-

Barranquilla, 14 de octubre de 2020

LA SECRETARIA.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla Octubre catorce (14) del dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se observa que en efecto se encuentra debidamente notificado y vencido el término de traslado. En este orden de ideas, siendo procedente el Juzgado de conformidad con el art. 372 del C.G.P., dispone,

Señalar el día cinco (05) de noviembre del año dos mil veinte (2020) a las nueve y media de la mañana (9:30 a.m), a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso

Cítese a la parte demandante señor MARCO FIDEL POLO HURTADO y a la parte demandada señoras CLAUDIA DIAZGRANADOS PARRA y LIGIA ROSA DIAZGRANDOS PARRA, para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte.

PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales

Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte demandante tanto en la demandada como en la contestación de las excepciones propuestas.

INTERROGATORIO

No acceder a la solicitud del decreto de interrogatorio a la parte demandada, por innecesario, en la medida que ya el despacho procedió de manera oficiosa a su decreto, oportunidad que se hace extensiva a las partes para su interrogatorio.

TESTIMONIALES

Oír en declaración jurada señores ALEXANDER JOAQUIN HERNANDEZ GUTIERREZ, DELKIS ESTHER ALTAMAR NOGUERA, ANGEL ALFREDO VALENZUELA RODRIGUEZ, ALVARO JOSÉ MERCADO MIRANDA y TEOVALDO ENRIQUE BAENA GONZALEZ, a fin de que declaren sobre los hechos indicados en la demanda y demás preguntas que estime realizar esta funcionaria.

TESTIMONIO SOLICITADO AL DESCORRER TRASLADO DE LA EXCEPCION.

Oír en declaración jurada a la señora CLARENA ESTHER ALVERA CABRERA, a fin de que declare sobre los hechos indicados en el escrito que describió el traslado de la excepción de mérito.

PREUBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Documentales

Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte demandada en su contestación y excepciones formuladas.

TESTIMONIALES

Oír en declaración jurada a, señores PEDRO DANIEL AYALA SUAREZ, VIVIAN MARLENE WILISCH RODRIGUEZ, MARGARITA ARIAS POLIFRONI y MADY ESTHER MONTES FUENTES, a fin que declaren sobre los hechos de la contestación de la demanda y demás preguntas que estime realizar esta funcionaria.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, esta audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por lo que para efectos de la realización de la misma, se requiere a las parte y apoderados judiciales para que suministren a este despacho judicial, los números de celulares y/o WhatsApp y correo electrónico de cada una de las partes, sus apoderados y testigos.

Tanto las partes, como sus apoderados y testigos deberán exhibir su documento de identificación. Los testigos deberán ubicarse en un lugar distinto al de las partes, apoderados y restantes testigos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art,. 220 del C.G.P., inc. 1º.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ltd

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38df1679ed6949656d49b5c663c6565029857a57ca53e806c48e795d4d4e8ee0**
Documento generado en 14/10/2020 04:44:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**